

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6854/2024:

Servicio de Contratación
Nºexp: 2024/18163
Ref.: RCHO/AMBG/RSL

En relación con el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUPERMERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2024**” número de expediente 2024/18163 se emite el siguiente:

INFORME PROPUESTA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución 6370/2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible de fecha 9 de agosto de 2024, se aprueba el expediente de contratación denominado “**SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUPERMERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2024**”, mediante procedimiento abierto simplificado.

Asimismo, se aprueban el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación.

SEGUNDO.- El día 20 de agosto de 2024 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas es de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 04.09.2024.

TERCERO.- El día 29 de agosto de 2024 se emite informe por la técnica del Servicio promotor, el cual cita literalmente:

*“En relación al expediente de la contratación de un **SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUPERMERCADOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2024**, se **INFORMA:** El porcentaje del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) aplicado en alguno de los suministros citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación preparatoria del expediente, no se ajusta a los dispuesto en la Ley*

4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que, por ello, varía el importe máximo de gasto y el valor estimado del contrato, se emite el siguiente informe para los efectos oportunos”

(...)

CUARTO.- La aplicación de un porcentaje incorrecto del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en el estudio económico, incrementa el Presupuesto Máximo de Gasto del contrato, tal circunstancia no puede ser tratada como una corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos a los que hace referencia el artículo 122.1 de la LCSP.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el apartado 4º) del artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, procede desistir el procedimiento del expediente denominado **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUPERMERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2024”**, por infracciones no subsanables en las normas de preparación del contrato.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

RESUELVO:

Primero.- Desistir el expediente denominado **“SUMINISTRO DE MATERIAL DE SUPERMERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO 2024”** al haberse producido una infracción no subsanable en las normas de preparación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

Segundo.- Anular la autorización del gasto para la anualidad 2024 fiscalizada mediante resolución nº 6370/2024 de 9 de agosto de 2024 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, por importe de noventa y seis mil doscientos treinta y ocho euros con noventa y un céntimos (96.238,91 €), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida	Denominación	Nº referencia	Nº operación	Importe
10150 2410X 22199	Otros suministros	22024005951	220240032681	1.210,00 €
10150 2410X 22110	Productos de limpieza y aseo	22024005952	220240032683	227,12 €
10150 2410X 22199	Otros suministros	22024005953		440,00 €
10150 2410X 22199	Otros suministros	22024005954	220240032685	440,00 €
10150 2410X 22199	Otros suministros	22024005950	220240032686	440,00 €

10150 2410X 22105	Productos alimenticios	22024005966	220240032689	49.805,40 €
10150 2410X 22199	Otros suministros	22024005967		23.488,44 €
10150 2410X 22199	Otros suministros	22024005968		13.816,95 €
10150 2410X 22110	Productos de limpieza y aseo	22024005969		2.851,00 €
10150 2410G 22105	Productos alimenticios	22024006019	220240032691	3.520,00 €

Tercero.- Conservar la documentación no afectada por el error detectado.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.